ADENDA 1

FECHA	:	**2 DE OCTUBRE DE 2025**
REFERENCIA	:	**FDLSUBA-LP-007-2025 (136121)**
MODALIDAD	:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
OBJETO	:	**« PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE Y DEMOCRACIA CON HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SUBA.»**
PRESUPUESTO OFICIAL	:	**QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 500.387.539) incluido el IVA**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	:	**351,5192 SMMLV**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.2.1) , justifica la expedición de esta adenda con fundamento en la revisión y análisis de las observaciones presentadas por los interesados, y para hacer precisión en el pliego definitivo y/o sus anexos. Como resultado de dicho análisis, la Entidad Contratante ha considerado procedente introducir modificaciones con el propósito de garantizar los principios que rigen la contratación pública.

Esta actuación se adelanta en ejercicio de las competencias que le asisten a la Entidad Contratante en el marco del proceso de selección, y en observancia de los principios orientadores de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, buena fe y selección objetiva.

En consecuencia, mediante la presente adenda se determina modificar el pliego definitivo y sus anexos de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el pliego de condiciones en el sentido de **INCLUIR** en el numeral 8.6. CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones el siguiente numeral :

19. Cuando el proponente modifique en el formato de la oferta económica, los valores de los ítems determinados como no modificables.

SEGUNDO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral **5.2.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA,** en el sentido de **EXCLUIR** del pliego de condiciones en especial de la Nota 4, lo siguiente:

" No obstante ser responsabilidad del oferente la correcta presentación de la oferta, la entidad ha previsto para los ítems no modificables lo siguiente:
A. Mecanismo de Corrección Aritmética: En el evento en que un oferente, por error, modifique el valor de un "ítem de valor fijo y constante", ya sea registrando un monto superior (por exceso) o inferior (por defecto) al estipulado por la Entidad, no se considerará un error que de lugar al rechazo de la propuesta.

En su lugar, la Entidad realizará una corrección aritmética durante la etapa de evaluación. Esta corrección consistirá en ajustar la cifra registrada por el oferente, reemplazándola por el valor constante y predeterminado por la Entidad'.
B. Efectos de la Corrección: La corrección aritmética se realizará de oficio por el comité evaluador con el único fin de garantizar la correcta aplicación de las reglas del proceso y mantener la comparabilidad de las ofertas. Este ajuste en ningún caso implicará una mejora de la oferta económica ni se considerará una oportunidad para que el proponente modifique su propuesta. El valor total de la oferta será recalculado con base en el valor correcto del ítem.
Sobre el valor final obtenido, la Entidad analizará: (1) Si se supera o no el presupuesto oficial del proceso de contratación; o (2) si se configura una oferta con precio artificialmente bajo, sobre la que se deba realizar un requerimiento al oferente."

TERCERO: Respecto de los formatos que hacen parte del proceso **MODIFICAR** la forma del formato 2 – "Oferta Económica", formato que se publica junto con la presente ADENDA.

CUARTO: Respecto del anexo técnico, MODIFICAR el numeral 5, TALENTO HUMANO, incluyendo la siguiente NOTA respecto del Coordinador requerido así:

NOTA. Para efectos del estudio de los requisitos de estudios y experiencia, regueridos al Coordinador se dará aplicación a la tabla de equivalencias establecida en el artículo 5, de la Resolución 1124 de 11 de diciembre de 2025.

QUINTO: Establecer como cronograma único del proceso el establecido en la Plataforma Transaccional SECOP II.

La necesidad de efectuar dichos ajustes obedece a brindar mayor claridad a los proponentes, así mismo, evitar interpretaciones erróneas y garantizar la adecuada estructuración de las ofertas, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o condiciones esenciales del proceso.

Dada en Bogotá D. C., a los 2 de octubre de 2025

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó documento y respuestas del componente jurídico	Daneyi Martinez Herrera	Abogado Oficina Contratacion - C-715-2025	
2	Proyectó respuestas del componente técnico	Andrés Felipe Currea	Profesional Planeación C-378-2025	
3	Reviso y aprobó respuestas del componente Jurídico	Alba López Gómez	Lider –Oficina Contratacion - C-042-2025	